



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 22 de septiembre de 2017, a las 09.00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pedido de licencia del Concejel Rafael De Vito
2. Expediente Int. N° 1885/14. Banca del Vecino. Sr. Sud Zorrilla. (Tarifa de gas).

Comision de Seguridad

3. Expediente N° 4123-1756/09 - CODIGO DE FALTAS. Proyecto de comunicación.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

4. Expediente N° 4123-2779/09 C-1 - Normativa que regule la problemática de la nocturnidad y el alcohol.. Proyecto de comunicación.
5. Expediente 4123-2418/2014 C-1 (que se encuentra en el DE) - Resolución sobre Ordenanza 4663/15 y Proyecto de Ordenanza.. Proyecto de resolución.
6. Expediente N° 4123-2627/2005 (que se encuentra en el DE) - Sanchez - Resolucion 1147/16. . Proyecto de comunicación.
7. Expediente Interno N° 2126/17 - Licencia por violencia de género, garantizando la continuidad laboral para las trabajadoras municipales.. Proyecto de ordenanza.
8. Expediente 4123-698/1981 C-1, C-2 y C-3 - Prorroga de contrato Montemar. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

9. Expediente N° 4123-2181/09 (que se encuentra en el DE) - Frente Marítimo. Proyecto de ordenanza.
10. Expediente Interno N° 899/02 C-4 (que se encuentra en el DE - Prorroga Taxi. Proyecto de ordenanza.
11. Expediente N° 4123-1866/12 C-1 - Cumplimiento Decreto Reglamentario N° 914/97. Proyecto de resolución.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

12. Expediente Interno N° 2101/16 - Mood Entertainment Revisión Licitación Privada. Proyecto de resolución.
13. Expediente Interno N° 2157/17 - Sampayo. Su solicitud. Proyecto de resolución.
14. Expediente N° 4123-2178/17 C-1 - Donación Heladera para Delegación Cariló. Proyecto de ordenanza.
15. Expediente N° 4123-0101/17 C-1 - Cjal. FpV Gregorio Estanga. Su solicitud. . Proyecto de comunicación.
16. Expediente N° 4123-1512/1994 C-1, 2, 3 y 4 - Antena CTI Tridente. Proyecto de resolución.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

17. Expediente N° 4123-1826/17 C-1 - Acta 128 Arrojar residuos en vía pública.. Proyecto de comunicación.
18. Expediente Interno N° 1201/09 - C.P.A. Su sede. Proyecto de decreto.
19. Expediente Interno N° 2081/16 - Pedido de Informe Areas Cardioprotectadas. Proyecto de comunicación.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción

20. Expediente Interno Nº 1325/10 - CREACION ENTE DESCENTRALIZADO MIXTO TURISTICO DE PINAMAR.

Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 22 de Septiembre de 2017

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1756/09** caratulado "Texto ordenado - Código de Faltas Municipal - **Ordenanza N° 1307/93** "; Y

CONSIDERANDO:

Que en la **Ordenanza N° 4794/16** se prohíbe la circulación de todo tipo de vehículos impulsados a motor en los Sectores de Playa que determine el Departamento Ejecutivo;

Que a través del **Decreto N° 3215/16** el Departamento Ejecutivo determina las zonas prohibidas y permitidas para circular con vehículos impulsados a motor;

Que en el actual Texto Ordenado de Faltas Municipales 1307/93, artículo 2, inciso E, apartado 23 expresa que por la contravención de la **Ordenanza N° 4794/16** y el **Decreto N° 3215/16** se determina una multa de hasta 500 módulos;

Que a fs. 81 el Director de Seguridad en Playas presentó una nota en la que solicita aumentar la cantidad de módulos a 1000 del actual Texto Ordenado de Faltas Municipales 1307/93, artículo 2, inciso E, apartado 23;

Que el día lunes 11 de septiembre del corriente en la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana los ediles presentes expresaron su rechazo a la petición del Director de Seguridad en Playa, expresando que no ven favorable aumentar la cantidad de módulos, sino que se aumente la difusión de la norma y los controles sobre la playa;

Que corresponde devolver el Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder;

POR ELLO:

La comisión de Seguridad y Protección Ciudadana eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el **Expediente N° 4123-1756/09** al Departamento ejecutivo a los fines expresados en el considerando.-

ARTICULO 2: De Forma.-



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2779/09** . Caratulado: " **Proyecto de Ordenanza** normativa que regule la problemática de la nocturnidad y el abuso del alcohol". Y

CONSIDERANDO:

Que es imperiosa la necesidad de fijar pautas claras y únicas referentes al funcionamiento de lugares de esparcimiento.

Que las normas vigentes ante el cambio de las costumbres sociales se tornan insuficientes y producen vacíos legales.

Que antes los avances de dichos cambios, los lugares de diversión y esparcimiento nocturno adaptan sus locales a los requerimientos de sus clientes y esto lleva a confusión respecto de las normas a aplicar.

Que habiendo efectuado una revisión de la normativa referida a la actividad bailable y al esparcimiento nocturno que funcionan en el partido de Pinamar se hace necesario concentrar una serie de requisitos esenciales en un solo cuerpo normativo, reforzando los controles sobre la actividad en cuestión.

Que de dicho análisis surge la necesidad de generar una nueva norma que tenga como eje la actividad independiente del tipo de establecimiento en el que se desarrolle, aporte efectividad, y transparencia en lo que se refiere a las habilitaciones, Seguridad e Higiene de los establecimientos.

Que gran parte de la normativa vigente aplicable a la actividad ha sido dictada hace más de veinte años y se hace indispensable actualizar sus contenidos, en particular a lo referido a Ubicación, funcionamiento, seguridad y sonoridad.

Que a la luz de la adecuación enunciada, los lugares donde se realicen actividades de baile y esparcimiento nocturno, deberán dar cumplimiento de nuevos recaudos específicos en materia de seguridad y en la búsqueda de una convivencia pacífica en la que no se vean afectados los derechos de los vecinos como de los empresarios que llevan a delante la actividad.

Que la creación de un Registro único de lugares bailables, donde cada local será individualizado con un número de registro es beneficiosa para el conjunto de la comunidad y hace a la seguridad.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales en uso de sus facultades que le son propias propone el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo para que mediante las aéreas que correspondan eleven dictamen sobre el **Proyecto de Ordenanza** que regula el esparcimiento nocturno en el partido de Pinamar.

ARTICULO 2: De forma.



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

Expte 4123-2418/2014 Cuerpo 1: ?MODIFICACION REGLAMENTO INGRESO GUARDAVIDAS-ANEXO I. **Ordenanza N° 4663/15** y NOTA N° 1417 BRITZ PABLO JULIAN?.-

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de julio de 2017 y por medio de la Nota n° 1417 el Señor Pablo Julian Britz se presenta a este Honorable Concejo Deliberante solicitando modificación de la **Ordenanza N° 4663/15** art. 2 items C .-

Que la citada Ordenanza en su artículo 2 modifica el sistema de puntuación determinado en el art. 22 de la OM 3980/11, estipulando precisamente en el inciso ?c? que ?Por cada año de residencia efectiva dentro del partido de Pinamar, a partir del segundo año: 1 (un) punto hasta el un límite máximo de 20 (veinte) puntos.? Asimismo se establece que la sumatoria de puntos se verificará por constancias del Registro Civil de las Personas.-

Que dicha normativa causa un perjuicio al Sr. Britz dado que en el año 2010 realiza cambio de domicilio a la ciudad de la Plata por razones estudiantiles.-

Que de la nota presentada explica que al siguiente año (2011) regresa a la ciudad de Pinamar, modificando nuevamente su domicilio, destacando que en los padrones figura como un ciudadano recientemente radicado.- Por lo manifestado, el peticionante solicita validar su residencia en Pinamar con el registro de datos escolares, inicial,primario y secundario .-

Que la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales vería con agrado que el Departamento Ejecutivo reconozca, a través de los registros mencionados, la residencia del Señor Pablo Julian Britz, adjuntando a la presente nota n° 1417.-

Proyecto de Resolución

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Remítase las actuaciones indicadas en el visto de la presente al Departamento Ejecutivo a fin de solicitarle, a través del área correspondiente, reconozca todos los años de residencia del Señor Pablo Julian Britz en la ciudad de Pinamar con sus registros escolares.-

ARTICULO 2: De Forma



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

Expte 4123-2627/2005 caratulado: Ernaga Miguel Angel. Acta de Infracción 2004. Residuos y Cartones en Predio Particular.- **Resolución N° 1147/16** y NOTA N° 1283 MARCELO ALBERTO SANCHEZ- "INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO".(que se encuentra en el DE)

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de enero de 2017 y por medio de la Nota n° 1283 el Señor Marcelo Alberto Sánchez se presenta a este Honorable Concejo Deliberante a los efectos de poner en conocimiento denuncia penal por incumplimiento en los deberes de funcionarios público.-

Que con la nota presentada, se adjunta denuncia en Fiscalía poniendo de manifiesto la inacción del Intendente Yeza en la limpieza del lote situado en calle Garay entre Junín y Ayacucho, permitiendo de ese modo la acumulacion de basura, chatarra, cartones en la via publica.-

Que por **Resolución N° 1147/16** se requiere al Departamento Ejecutivo que inicie las acciones tendientes a poner fin a los riesgos que origina el basural mencionado en el párrafo anterior, dada la facultad que dispone en materia de salubridad, mediante allanamiento de viviendas, comercios, industrias, locales públicos y privados, para prevenir pandemias, epidemias u otras razones que puedan afectar la salud de la población en general.-

Que por acta de comision n° 2 de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales de fecha 12 de abril de 2017 se cita al titular de Fiscalización y OMIC, el Doctor Pablo Bertozzi para brindar explicaciones al respecto.-

Que por acta de comisión n° 7 de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales de fecha 17 de mayo de 2017 se hace presente el funcionario mencionado precedentemente, manifestando que ese lote cuestionado se encuentra actualmente intervenido por cuestiones de salubridad e higiene. Asimismo explica que dado que el Señor Marcelo Sánchez realizó una denuncia por incumplimiento de los deberes del funcionario público al Intendente Municipal, no se podrá avanzar con la limpieza del lote hasta tanto no se resuelva la Investigación Penal Preparatoria.-

Que la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales vería con agrado que el Departamento Ejecutivo tome conocimiento fehaciente de lo expuesto e informe situación actual del predio, adjuntando a la presente, nota n° 1283, denuncia ante la Fiscalía, Acta de comisión n° 2 y 7.-

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase las actuaciones indicadas en el visto de la presente al Departamento Ejecutivo a fin de solicitarle, a través del área correspondiente, informe los procedimiento llevados a cabo para la limpieza y erradicación definitiva de la actividad allí realizada del lote denunciado, en cumplimiento a la **Resolución N° 1147/16** . -

ARTICULO 2: De Forma



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123- 2126/17, la Ley Nacional 26.485; la Ley Provincial 12.569 con su modificatoria 14.509 y la Ley 14893 y la necesidad de establecer un marco de protección legal ante situaciones de violencia de género, garantizando la continuidad laboral para las trabajadoras municipales.

CONSIDERANDO:

Que las Naciones Unidas reconocen que "el maltrato a la mujer es el crimen más numeroso del mundo" y en su Declaración de 1993 definen el maltrato de género como: "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada".

Que la violencia de género es un flagelo que azota no sólo a nuestro país, sino al mundo entero, con cifras escalofriantes sobre el número de mujeres que sufren por este delito, que aumentan año a tras año a pesar de la introducción de leyes y campañas de concientización, para acabar con el maltrato como las de NI UNA MENOS.

Que durante los últimos años se han adoptado en nuestro país diversas medidas y sancionado y reglamentado distintas leyes tendientes a erradicar la violencia contra las mujeres. Tal es el caso de la Ley 26.485 sancionada en 2009, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y que aborda distintos tipos de violencias ejercidas entre las que se incluyen la doméstica, la institucional, la obstétrica, la mediática y la laboral.

Que dicha Ley define a la violencia como toda, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Que esta definición fue de gran ayuda para avanzar judicialmente en la penalización de un delito que hasta entonces no se encontraba tipificado, pudiendo de esta forma juzgar dentro de este marco a los miles hombres que diariamente ejercen violencia contra las mujeres en nuestro país.

Que asimismo las mujeres que experimentan violencia sufren de una variedad de problemas psicológicos y de salud que disminuyen su capacidad para participar en la vida pública y sobre todo en el ámbito laboral, por lo que es necesario seguir ampliando la legislación vigente para comprender las distintas situaciones surgidas como consecuencia de estos hechos.

Que los derechos laborales deben proteger a las mujeres víctimas de violencia de género, debiendo ampliar su ámbito de aplicación, ya que en muchas ocasiones, las víctimas de violencia de género se ven imposibilitadas de concurrir a su puesto de trabajo, o por una cuestión de vergüenza ocultan los hechos ocurridos y hacen uso de licencias por enfermedad, o incluso renuncian al mismo.

Que en la actualidad, las trabajadoras que padecen violencia de género deben recurrir a vías alternativas para justificar el ausentismo laboral. La falta de previsión normativa respecto de licencia por violencia de género implica un vacío legal y es responsabilidad del Estado de permitir visualizar esta problemática social sin disfrazarla y de garantizar la estabilidad laboral.

Que mantener la fuente de trabajo permite a las mujeres víctimas de violencia, contar con los medios necesarios para garantizar su independencia económica, y por tanto, resulta indispensable dictar la normativa necesaria para proteger sus derechos laborales.

Que fruto de la lucha por visibilizar la situación de las mujeres en situación de violencia de género y conquistar ese derecho ya existe la licencia laboral por violencia de género para las docentes de la

provincia de Chubut y Chaco, para las trabajadoras del Banco Provincia de Buenos Aires, para las trabajadoras municipales de Morón, y para las trabajadoras estatales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Córdoba, Río Negro y Mendoza.

Que el presente proyecto tiene como objetivo promover y garantizar derechos a trabajadoras del sector público local en situación de violencia de género

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Establézcase el Régimen Especial de Licencia por Violencia de Género con goce íntegro de haberes para agentes del género femenino, que se desempeñen en sector público municipal.

ARTICULO 2: Entiéndase por violencia contra las mujeres la definición contenida en el art. 4° de la Ley Nacional N° 26.48, ¿se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes?.

ARTICULO 3: La trabajadora que sufriera violencia de género y debiera ausentarse de su trabajo por tal motivo, debido a su situación física o psicológica, dichas faltas o licencias serán consideradas justificadas cuando así lo determinen la Dirección de Violencia y Adicciones a cargo del Centro de Atención a la Víctima y Acceso a la Justicia (CAVAJ). En igual sentido, serán justificadas las faltas de puntualidad en el horario de trabajo.

ARTICULO 4: La licencia con goce de sueldo tendrá vigencia a partir de la denuncia y comunicación de la situación de violencia ante las autoridades del área en la que presta servicio, debiendo en el plazo de 48 hs. presentar ante dichas autoridades una certificación emitida por el organismo administrativo de asistencia a las mujeres en situación de violencia y el plazo de la licencia correspondiente.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las acciones tendientes a garantizar herramientas, medidas y recursos con el fin de brindar contención a las trabajadoras que hagan uso de dicha licencia.

ARTICULO 6: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá evaluar, según la complejidad del caso y una vez cumplimentado este plazo, prorrogar la licencia por violencia de género solicitando un nuevo informe al CAVAJ. Así como también la readecuación del tiempo de trabajo o el lugar de prestación del mismo, sin que ello afecte los haberes que percibe la trabajadora.

ARTICULO 7: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 8: De forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123-698/1981 C-1, C-2 y C3 sobre la concesión del transporte público urbano de pasajeros Montemar SRL y disposiciones normativas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza N° 4945/17**, que se encuentra vigente se viabilizo un aumento de boleto en el partido de Pinamar y se establecieron requerimientos a cumplimentar por parte de la empresa (Publicación de los horarios de servicio en todas las garitas del partido de Pinamar; implementación de la adhesión total al sistema S.U.B.E).

Que se estableció en el artículo N°4 de la mencionada Ordenanza que la continuidad del aumento de tarifa quedaba supeditada al cumplimiento de las mencionadas exigencias.

Que a fs, 689 se presenta el Sr. Eduardo Luis Vecchio, en carácter de socio gerente de la empresa MONTEMAR SRL comunicando que se encuentra pendiente aun la implementación de la tarjeta SUBE debido a que, sin perjuicio de que se ha presentado ante Nación Servicios y el Ministerio de Transporte de la Nación, no se ha podido finalizar el tramite dado se encuentra aún pendiente la resolución del pedido de prórroga que se presentara el 28/03/2017, de la Concesión de Servicio Público de auto transporte de carácter urbano dentro del partido de Pinamar.

Que la Concesionaria reviste tal carácter en virtud de la Licitación Pública N° 4/81, contrato del 19/7/82 hasta el 19/7/92, contrato del 2/4/92, prórroga de **Ordenanza N° 1144/92** y contrato de fs, 102 hasta el 31 de Mayo de 1994; y 1604/95 hasta el 31 de Mayo de 1995 y conforme lo establecido en la **Ordenanza N° 2700/01** y el contrato N° 049/07.

Que resultan de aplicación, en cuanto a las Concesiones y las prórrogas, los arts. 230 a 239 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), "El termino de las concesiones no será superior a (30) años, al vencimiento de este plazo, con acuerdo de las partes, podrán ser prórrogadas por sucesivos periodos de diez (10) años cuando el contrato original fuera de treinta y de un tercio del tiempo primitivamente convenido cuando la concesión haya sido otorgada por menos de treinta (30) años .";

Que en el caso de Montemar SRL, se estaría excediendo el plazo máximo previsto en la (LOM) dado el contrato original de (10) años de fecha 19/7/82 cumplió los 30 años el 19/07/2012.

Que licitar una sola línea implica monopolio; dado la LOM en su art.232 establece que las concesiones no se podrán otorgar en condiciones de exclusividad o monopolio.

Que la cantidad de habitantes que viven en nuestra localidad amerita que se evalué la posibilidad de un llamado a licitación por dos (2) líneas para la prestación del servicio.

Que el Departamento Ejecutivo envía a fs, 692/93 **Proyecto de Ordenanza** solicitando se autorice una nueva Prórroga por el termino de 1 año.

Que se expresa en los considerandos del proyecto que resultaría necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a extender el término de la concesión por un plazo razonable, pero no se fundamenta el porqué de tal solicitud.

Que este HCD considera que el otorgamiento de una prórroga de 6 (seis) meses seria un plazo más que razonable que le permitiría al Departamento Ejecutivo poder confeccionar un nuevo pliego de bases y condiciones al efecto de la regularidad de la contratación del servicio de transporte público de pasajeros en el Partido de Pinamar para ser luego analizado por el HCD.

Que en dicho Pliego de bases y condiciones debería incluirse el boleto estudiantil cuyo vencimiento opera en Diciembre de 2017.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Prorroga. Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio con la empresa Montemar SRL que prorrogue los efectos del contrato 049/07 por el término de (6) seis meses, implicando que el término de finalización será el día 07/05/2018.

ARTICULO 2: Establézcase que el Departamento Ejecutivo mediante Convenio, podrá por razones de mejor servicio, efectuar ampliaciones o modificaciones a los itinerarios, frecuencias y/o ramales hasta en un cuarenta (40) por ciento de su estructura inicial.

ARTICULO 3: Establézcase que en el plazo de prórroga previsto en el artículo 1 de la presente y previo al vencimiento de la misma el Departamento Ejecutivo confeccione el nuevo Pliego de Bases y Condiciones para ser tratado por este Honorable Cuerpo.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2181/09** que se encuentra en el D.E.

CONSIDERANDO:

La petición formulada por la Asociación de Concesionarios de Playa según nota N° 1414 y ss,

La consecuente necesidad de adecuar parcialmente las **Ordenanza N° 3754/09** y 4442/14 para hacer lugar a dichas solicitudes, y de acuerdo a la experiencia recogida durante la primera etapa de su aplicación en el Frente Marítimo del Partido de Pinamar.

Que con fecha 28/08/2017 se reunió la comisión Mixta de Gestión del frente Marítimo **Ordenanza N° 3754/09** para evaluar la solicitud de los Concesionarios.

Que de la misma surgió como razonable lo planteado dado algunas UTF tienen problemas por la saturación que se genera al contar con un único punto de venta concentrado en el restaurant y entiende lógico el planteo (Secretario de Gobierno Guillermo Benitez).

Que el Arq. Villate (Concesionario) acompaña las medidas de flexibilización, que estén destinadas a la mejora del servicio sobre todo si las mismas son de aplicación general.

Que los representantes del Frente Marítimo (Beret/Benitez) manifestaron que el parámetro utilizado por el Ejecutivo contempla por encima de todo el criterio ambiental de los dictámenes del OPDS que autorizo la puesta en marcha del Plan en su totalidad, y que la solicitud de excluir los baños públicos del computo de superficie total cubierta solo se aplicaría en casos muy puntuales ya que en la mayoría de las UTF los baños públicos no computan como ser los casos de las de 80,100 y 120 carpas, y que el PBC ya prevé que el computo general cubierto ofertado no se le sume el modulo de baños públicos.

Los Concejales Estanga/Urrizola/Viotti/Santini/Do Santos/Ocampo acuerdan con lo solicitado por los concesionarios siempre que no se superen los topes establecidos por el PBC conforme lo estipula la Licitación N° 10/09, 208m2 para las UTF de 80 carpas, 260m2 para unidades de 100 carpas y 325m2 para unidades de 150 carpas, y que en todos los casos los baños públicos no forman parte del computo total de la superficie cubierta.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modificase el artículo 23 de la **Ordenanza N° 4442/14** , el que quedara redactado de la siguiente forma:

Ninguna UTF o construcción en el Frente Marítimo del partido de Pinamar podrá exceder los 325 m2 totales, excluyendo los baños públicos.

ARTICULO 2: Aquellas UTF que en sus anteproyectos licitados hubieran resultado adjudicadas con una superficie a construir menor a los topes establecidos de 325, 260 o 208 m2 respectivamente para los balnearios de 150, 120,100 u 80 carpas, podrán incrementar la misma en hasta un 10% (diez por ciento) sin exceder su tope correspondiente, y sin computar los baños públicos a dicho efecto. En los

casos que para ello resultara indispensable a criterio de la Dirección de Frente Marítimo aumentar el área de construcción establecida por la **Ordenanza N° 3754/09** a fs, 46 del PBC, se permitirá ampliar la misma solo en forma proporcional al aumento de la superficie cubierta.

ARTICULO 3: La cantidad de sombrillas permitidas será respectivamente de hasta 30 unidades para todas las UTF. Para aquellas UTF que necesiten incrementar esta cantidad se les permitirá compensar a razón de dos sombrillas por unidad de carpa hasta un tope máximo de 50 sombrillas para cada UTF.

ARTICULO 4: De forma



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 0899/02 C-4** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y la Nota N° 1466.-

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de septiembre de 2017 el Sr. Gottero Mario, titular de la licencia de taxi N°1064 realiza una presentación en el Honorable Concejo deliberante de Pinamar, mediante la Nota N°1466.

Que en dicha presentación el Sr Gottero expone el vencimiento del plazo para la renovación de la unidad, solicitando una prórroga para realizarla ya que laboralmente ha sido un año difícil.

Que el interesado ha informado de su particular situación en la Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de Pinamar.

Que habiendo sido tratada la Nota de referencia por la Comisión de Planeamiento, la misma entiende atendibles los argumentos expuestos por el solicitante.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Concédase prórroga por única vez hasta el 30 de abril de 2018 el plazo para proceder a la renovación de la unidad perteneciente a la licencia de taxi N° 1064., perteneciente al Sr. Gottero, siempre que la unidad cuente con la verificación técnica vehicular obligatoria que permita su circulación.

ARTICULO 2: De Forma.-



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente de Obra N° 54/75 Cuerpos 1, 2 y 3 y el **Expediente N° 4123-1866/12 Cuerpo 1**.

CONSIDERANDO:

La necesidad de brindar acceso pleno a todos los edificios públicos, debiendo ser este Honorable Concejo Deliberante por definición propia de su función, un lugar accesible a todos los vecinos de Pinamar.

Que por otra parte, la propia Municipalidad se halla pagando actualmente astreintes por la falta de cumplimiento de una medida judicial que la obliga a brindar **ACCESIBILIDAD PLENA** en su ámbito jurisdiccional, entre otros justamente por dicha falta en el honorable Concejo Deliberante.

Que en tal sentido se dicto la **Resolución N° 1139/16** en fecha 22 de julio de 2016 por el cual se solicito a la Dirección de Obras Particulares que intime al Consorcio del Edificio San Sebastián IV a fin de que ejecute la obra de acceso pleno en un plazo de 30 días.

Que asimismo, en fecha 15 de septiembre de 2016 se emite la **Resolución N° 1149/16** por la cual se suspende el plazo perentorio indicado párrafo arriba, a fin de posibilitar al Consorcio a que concrete la alternativa de obra por ellos propuesta.

Que en acta de asamblea de fecha 13 de octubre del corriente, el Consorcio se compromete a colocar la puerta de emergencia y a presentar proyecto respecto al acceso pleno, compromiso que aun no se ha concretado y resulta motivación de la presente.

Que en fecha 27/12/2016, por **Resolución N° 1156/16** se procede a solicitar al D.E. realice nueva intimación al Consorcio señalado.

Que a la fecha sólo ha cumplimentado el trabajo relativo a la puerta de emergencia, pero no ha presentado la documentación técnica para la ejecución de la rampa de acceso peatonal pleno.

Que por consultas a la Jefatura de Gabinete Municipal, surge la posibilidad de financiar la construcción con partidas disponibles afectadas a obras de resolución de barreras arquitectónicas del Area de Discapacidad.

Que el nuevo Administrador del Consorcio ha sido impuesto de la situación por la Presidencia de este H. Cuerpo.

Que en consecuencia resulta necesario realizar por el Departamento Ejecutivo una última intimación al Consorcio del Edificio San Sebastián IV, relacionada con la ejecución bajo su responsabilidad de la obra requerida, caso contrario se realizará por intermedio de la Municipalidad.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: Procédase por la Dirección de Obras Particulares del Departamento Ejecutivo a intimar al Consorcio del Edificio San Sebastián IV a que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, ejecute la obra referida a la rampa de acceso pleno del edificio, conforme al croquis que se adjunta como Anexo I, contenido en la documentación técnica elaborada por la Secretaría de Planeamiento a Fs. 15 del Expte. N° 4123- 1866/12 C.1.

ARTICULO 2: En caso de incumplimiento por parte del Consorcio, ejecútese de inmediato la mencionada obra por intermedio de la Municipalidad de Pinamar, afectando las partidas respectivas previstas en el Fondo de Discapacidad.

ARTICULO 3: Cumplimentado que fuera la obra, procédase por la Asesoría Legal del Municipio a notificar dicha acción al Juzgado en Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1 del Depto. Judicial Dolores, como así también cualquier otra acción ejecutada por el Municipio y aún no comunicada al Juzgado en el mismo sentido, tendiente al levantamiento de la multa diaria impuesta en el fallo respectivo.

ARTICULO 4: De forma.



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Interno del HCD N° 2101/16 caratulado: Revisión de la Licitación Privada N° 24/2016 y el **Expediente N° 4123-2527/16** sobre contratación de Publicidad anexos 1 al 3; la **Ordenanza N° 4260/13** ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto N° 2509/16** se procedió al llamado a Licitación Privada N° 24/16 para la contratación de servicios y productos comunicacionales;

Que el 7 de octubre de 2016 se efectuó en dependencias de esta Municipalidad la apertura de sobres y se presentaron tres oferentes: Mood Entertainment SRL, Julio César Martínez y Laura Albarracín;

Que a pesar de que la proveedora Albarracín presentó una oferta por \$ 907.500,00, la adjudicación se realizó en favor de Mood Entertainment que realizó una oferta por \$ 998.250,00, luego de que el Comité de adjudicaciones dictaminó en este sentido;

Que por la **Comunicación N° 3362/16** se solicitó información detallada al Departamento Ejecutivo sobre el cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 24/16;

Que por la **Ordenanza N° 4260/13** se establecieron parámetros para las contrataciones de publicidad estatal?como pauta oficial de publicidad radial local, mensual y por cada medio radial local que cuente con hasta un máximo de 1000 (mil) módulos de acuerdo al valor asignado en el Código Tributario vigente""Toda contratación que exceda lo establecido en el Artículo 2, deberá contar con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, exceptuándose la publicidad que deba hacer la Municipalidad por imperio de las normas legales vigentes""La contratación de agencias de publicidad y productoras publicitarias deberá regirse por lo establecido en los Artículos 59 y 61 de la Ley 26522?;

Que de la certificación de servicios acompañadas en el DVD (fs. 46) aportado por el Departamento Ejecutivo no se desprende que los servicios se hayan realizado en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, hecho que podría derivar en perjuicio al erario público;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente elevar las actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas a los efectos de que el organismo de control verifique el cumplimiento efectivo del pliego de bases y condiciones de la Licitación N° 24/16;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo que, luego de adjuntar la documentación y los dictámenes que corresponda, eleve en el plazo de diez (10) días las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas los efectos de que el organismo de control verifique el cumplimiento efectivo del pliego de bases y condiciones de la Licitación N° 24/16.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD N° 2157/17 caratulado: Dolores SAMPAYO - Su solicitud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Dolores SAMPAYO el 31 de julio de 2017 presentó una nota y documentación (notas N° 1415 y 1457) en el Honorable Concejo Deliberante por la cual solicita la restitución de los subsidios para poder abonar la tarifa de gas y adquirir medicamentos, entre otros gastos que debe afrontar;

Que la nueva reglamentación establecida por el gobierno nacional para acceder a subsidios exige no tener un vehículo cuyo modelo sea menor a los 10 años de antigüedad;

Que la peticionante cobra la jubilación mínima de \$6.200 mensuales y es titular de un auto Marca Clio Modelo 2010 valuado por ARBA en \$115.000;

Que el 6 de septiembre la vecina fue recibida en la Comisión de Presupuesto donde detalló en profundidad su situación económica, social y de salud;

Que este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo analice las alternativas posibles (otorgamiento de subsidios, gestiones a través de OMIC y/o desarrollo social u otras acciones) para colaborar en la solución a lo peticionado por la vecina en atención a su situación;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo analice las alternativas posibles para colaborar en la solución a lo peticionado por la vecina en atención a la situación que está atravesando.

ARTICULO 2: Solicitase al Departamento Ejecutivo eleve un pedido formal al Estado Nacional tendiente a modificar la normativa que regula los requisitos para acceder a los subsidios estatales, contemplando la situación descripta en las presentes actuaciones y que sufren miles de ciudadanos jubilados.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-2178/2017 C-1 caratulado: Secretaría General Presidencia de la Nación cesión heladera General Electric; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte de la Secretaría General Presidencia de la Nación, que consiste en una (1) heladera, marca General Electric, modelo Profile Aretica, N° de serie HL410270, según detalle y característica que se encuentra incorporada en fs. 7, y será afectada por la Jefatura de Gabinete de esta comuna;

Que a fs. 2/6 se encuentra agregada la documentación por medio de la cual la Institución manifiesta su voluntad de realizar la donación;

Que el bien debe ser ingresado al Patrimonio de esta comuna;

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme a lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Acéptase la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte de la Secretaría General Presidencia de la Nación, que consiste en una (1) heladera, marca General Electric, modelo Profile Aretica, N° de serie HL410270, según detalle y característica que se encuentra incorporada en fs. 7, y será afectada por la Jefatura de Gabinete de esta comuna.

ARTICULO 2: Por la dependencia de Patrimonio procédase a la incorporación del bien donado al patrimonio de esta comuna, como así también se librará a través de la Jefatura de Gabinete nota de agradecimiento al ente nacional donante.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° **Expediente N° 4123-0101/17**, C 1, Caratulado: Solicitudes. Cjal. FpV Gregorio Estanga- su solicitud; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del expediente del visto, en virtud de una solicitud del Concejal Gregorio Estanga, se requiere mediante la Dirección de personal, la remisión del listado de personal dado de alta en el año 2016, incluyendo la planta permanente y los contratados;

Que a fojas 4/16 se encuentra lo informado por el Departamento Ejecutivo en relación al listado de altas del año 2016;

Que corresponde como órgano de control observar la evolución del ingreso de personal en las distintas áreas del Municipio y actualizar los informes oportunamente realizados;

Que este Cuerpo Deliberativo se ve obligado a solicitar este tipo de informes debido al incumplimiento del Departamento Ejecutivo en permitir el acceso a los Concejales al módulo de RAFAM referido a Personal como lo indica la normativa vigente;

Que los gastos en personal insumen gran parte de las partidas del Presupuesto Municipal, razón por la cual es necesario verificar la ejecución presupuestaria;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicación

ARTICULO 1: Se solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de quince (15) días, remita un informe sobre el ingreso de Personal, en los periodos 01/01/2017 al 30/06/2017 y 01/01/2017 al 30/09/2017) detallando el personal mensualizado, los contratados bajo cualquier modalidad incluyendo la Ley 14.656 Artículo 70 y el art. 156 inc. 3 de la LOM, planta permanente y política. Asimismo se requieren los siguientes datos con el respectivo número de Legajo:

- a-. Nombre y apellido;
- b-. DNI;
- c-. Domicilio;
- d-. Secretaria;
- e-. Cargo;
- f-. Fecha de ingreso;
- g-. Indicar si prestó servicios anteriormente en el Municipio y en su caso el periodo.
- h-. Solicitud de traslado de personal entre áreas, exponiendo los motivos.
- a-. Traslados efectivamente realizados, exponiendo área y fundamentos de la aceptación.
- b-. Los ingresos por concurso en el 2017.

ARTICULO 2: De forma.



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123-1512/1994 C 1, 2, 3 y 4 caratulado: Compañía Teléfonos del Interior S.A. s/Predio Instalar Antena. La **Ordenanza N° 1555/94** y la **Comunicación N° 1973/04** ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente del visto la empresa Compañía Teléfonos del Interior S.A. solicitó un predio para la instalación de torre de antena;

Que a fs. 19 se encuentra la **Ordenanza N° 1555/94** por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar un convenio con la empresa Compañía Teléfonos del Interior para la instalación de una antena auto soportada con un container y un generador en un espacio verde que pertenece a la reserva de Pinamar S.A.;

Que en los considerandos de la norma se aclaró que en el futuro el destino de los terrenos sería para uso RESIDENCIAL UNIFAMILIAR razón por la cual se autorizó por 5 años y una opción de 5 años más;

Que a fs. 48/49 se adjuntó el contrato firmado por el Intendente Altieri y el representante de la empresa de comunicaciones, con fecha 23-11-1994. El canon acordado fue de \$3500 anuales, pagaderos por año anticipado antes del 31-12 de cada año.

Que desde el inicio la empresa no cumplió con sus obligaciones en tiempo y forma, hecho que se encuentra acreditado por las sucesivas intimaciones desde las diferentes áreas del Municipio solicitando la regularización en cuanto al pago del canon (con una importante deuda acumulada a lo largo de los años - ver informe de deuda de fs. 599-600), planos, póliza de seguros, documentación técnica, balizamiento y dispositivos de seguridad para aeronavegación;

Que a fs. 306/307 se firma un nuevo contrato ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante con vigencia hasta el 22 de noviembre de 2010;

Que a fs. 343 se encuentra agregado un informe de la Dirección de Planeamiento en el cual en su quinta observación señala: "La zona lindera al predio ha sido urbanizada y el proceso de consolidación se encuentra a pleno, por lo que no se podrá continuar con el alquiler más allá del vencimiento que operará el 22/11/2010;

Que de acuerdo a la información que surge del expediente, desde su primer vencimiento, el contrato se fue renovando en forma extemporánea, encontrándose a la fecha vencido (ver. **Decreto N° 1266/12** de fs. 359);

Que a fojas 360 existe Carta Documento de un vecino que solicita arbitrar los medios necesarios tendientes a lograr el traslado de la antena de TELEFONIA, atento a los posibles daños de público conocimiento ya sea de salud, ambiental, como así la desvalorización de los Inmuebles;

Que se encuentra vigente la **Ordenanza N° 4718/16** sancionada el 15 de febrero de 2016, la cual establece pautas que regulan la instalación de las estructuras de las antenas en el ámbito del partido de Pinamar;

Que los vecinos del barrio presentaron una nota por medio de la cual manifiestan su preocupación por la antena y solicitan la intervención de este Cuerpo;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: Se solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de quince (15) días, Informe detalladamente a este Honorable Cuerpo lo siguiente:

a) Vínculo contractual o normativa vigente por medio de la cual se encuentra autorizada la estructura de la antena ubicada catastralmente como 19 cn según el plano 124-7-86 ubicada sobre calle Tridente.

b) Ingresos por tributos o Derechos y todo otro concepto en los últimos 10 diez año por el funcionamiento de la antena.

c) Cumplimiento respecto a habilitación, pago de tributos y derechos, póliza de seguros, condiciones edilicias, técnicas y estructurales y el resto de las obligaciones correspondientes, hasta el día de la fecha.

d) Cumplimiento de la Ordenanza N° 4718 /16 en relación a la antena instalada que fuera oportunamente autorizada mediante la Ordenanza N° 1555 /94.

e) Si la parcela donde se encuentra ubicada la antes es EVLP o REC.

ARTICULO 2: Se solicita al Departamento Ejecutivo que en caso de incumplimiento de la normativa vigente se intime a la empresa a desmantelar la estructura de antena, bajo apercibimiento de las sanciones que corresponda.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1826/17** . Caratulado: "Acta 128- Arrojar residuos en la vía pública". Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se encuentra el Acta de Infracción N°128 labrada al Sr. Caminata Gastón por arrojar residuos en la vía pública.

Que a fs. 9 se encuentra la sanción por transgredir la **Ordenanza N° 1307/93** en su Art. 2, Inc. H, Ap. 8 (?por arrojar residuos en la vía pública, 200 a 1.000 Módulos?).

Que a fs. 11 se encuentra el **Decreto N° 1137/17** mediante el cual se le aplico una multa de 1000 módulos.

Que fs. 14 se encuentra el **Decreto N° 1848/17** mediante el cual se deja sin efecto la multa al Sr. Caminata Gastón.

Que las actuaciones del visto han sido agotadas por este Honorable Cuerpo.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana en uso de sus facultades que le son propias propone el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Gírese el **Expediente N° 4123-1826/17** al Departamento Ejecutivo para lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente interno N° 4123-120109. Caratulado: "C.P.A. - su sede"

CONSIDERANDO:

Que a fs. 29 consta la **Comunicación N° 3295/16** mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo que remita informe sobre: cantidad de casos asistidos por el C.P.A. y profesionales que cuenta el organismo.

Que de fs. 31 a 36 se encuentra el informe completo y detallado por el C.P.A. desde la llegada a la localidad de Pinamar, en cuanto a lo solicitado en comunicación.

Que las actuaciones del visto han sido agotadas por este cuerpo.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo social, Ecología y Producción en uso de sus facultades que les son propias propone el siguiente :

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente N° 1201/09** al archivo del Honorable Cuerpo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De Forma



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno del HCD N° 2081/16 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), la **Ordenanza N° 4865/16**, la Ley Nacional N° 27.159 y la Ley Provincial N° 14.794.

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza N° 4865/16** fue aprobada el 14/04/16 adhiriendo a la Ley Nacional N° 27.159 y la Ley Provincial N° 14.794

Que Ley Provincial N° 14.794 en su Artículo N°1 establece que se deberán instrumentar políticas para la creación y certificación de áreas cardioprotegidas, el uso público del desfibrilador externo automático y la formación de primeros respondedores.

Que en su Artículo N° 4 establece ?La autoridad de aplicación desarrollará políticas efectivas para la certificación de áreas cardioprotegidas en las instituciones públicas y/o privadas con asiento en la Provincia, que tengan gran concentración poblacional.?

Que habiendo transcurrido más de un año desde la promulgación de la **Ordenanza N° 4865/16** se considera oportuno contar con información relacionada para evaluar su impacto.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de veinte (20) días, remita al Honorable Concejo Deliberante la siguiente información:

- a) Medidas instrumentadas conducentes para la certificación de las áreas cardioprotegidas.
- b) Listado de áreas cardioprotegidas en el partido de Pinamar alcanzadas por la reglamentación creadas a partir de la misma.
- c) Listado de áreas cardioprotegidas alcanzadas por la reglamentación que aún no han sido creadas.
- d) Copia del padrón de primeros respondedores habilitados para la utilización del DEA en la comunidad.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1325/10** caratulado AEHG CREACION DEL ENTE DESCENTRALIZADO MIXTO TURISTICO DE PINAMAR y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómico de Pinamar presenta mediante nota N° 1447 anteproyecto de Instituto Mixto de Turismo para que sea evaluado por este Honorable Cuerpo.

Que en reunión de Comisión de fecha 18/09/2017 se resolvió favorablemente la remisión del proyecto al Departamento Ejecutivo, para que por medio de las áreas competentes analice la viabilidad del mismo.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de que realice por intermedio de las áreas competentes en la materia pormenorizada evaluación del proyecto glosado a fs. 27/30 del expediente indicado en el visto.

ARTICULO 2: De forma.